

CIRCULAR Nº: 20

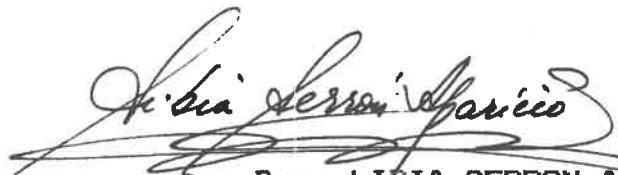
SUMA: APLICACION DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA  
ACORDADA Nº 7339

Montevideo, 31 de Marzo de 1998.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente circular, acompañando Acordada Nº 7352 del 27 de marzo de 1998, referente a la aplicación de las disposiciones establecidas en la Acordada Nº 7339, de fecha 20 de octubre de 1997, relativa a Relacionados de Audiencias y de Sentencias, así como a los Libros de Audiencias y Sentencias que deben confeccionar todos los Tribunales del País y enviar a la División Planeamiento y Presupuesto.

Saluda a usted atentamente;



Dra. LIBIA SERRON APARICIO  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

REF:  
A/224/98  
AIR

7352

Montevideo, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge Angel Marabotto Lugaro -Presidente-, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño Chiarlone, y don Milton H. Cairoli Martínez, con asistencia de su Secretario Letrado doctor Ricardo C. Pérez Manrique,

**DIJO:**

Que la Acordada N° 7339 entró en vigencia el 1° de enero de 1998.

**CONSIDERANDO:**

I) Que la utilización de diferentes criterios para el registro de Audiencias y Sentencias en el curso de un mismo ejercicio ocasionaría dificultades insalvables para el procesamiento de la información correspondiente al mismo;

II) Que División Informática no contó con todos los recursos necesarios para introducir las modificaciones necesarias al Sistema de Gestión en las sedes informatizadas antes del 01.01.1998, a efectos de que las mismas procesen la información en forma automatizada, por habersele establecido determinada relación de prioridades en su plan de trabajo;

III) Que elementales razones de buen servicio exigen que se efectúe una instalación de prueba del Sistema de Gestión modificado en una oficina designada al efecto, durante un período prudencial de no menos de treinta días, de modo que la versión pueda ser

verificada y evaluada por las divisiones actuantes

(División Informática, División Servicios Inspectivos, División Planeamiento y Presupuesto);

IV) Que luego debe procederse a la instalación masiva de la versión en Montevideo, Pando, Las Piedras, Salto, Paysandú y Maldonado así como en los departamentos que están en proceso de informatización como San José, Durazno y Canelones;

V) Que debe tenerse presente además la situación de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil con sedes en la calle San José N° 1132, que incorporarán el Sistema de Gestión actual, unificando de esa forma todos los programas para todas las oficinas informatizadas a mediados del año en curso;

VI) Que por su parte División Planeamiento y Presupuesto no cuenta aún con toda la infraestructura necesaria en lo que respecta a actualizar el equipamiento y programas informáticos, así como preparar a sus funcionarios para dar acabado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2° y 3° de la Acordada N° 7339.

ATENTO a lo expuesto,

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

1°) Ratificase la fecha de entrada en vigencia de la Acordada N° 7339 de fecha 20 de octubre de 1997, para todos los Tribunales del País.

Tanto las oficinas informatizadas como las que aún no lo están procederán a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto, llevando en forma manual los libros que se crean y utilizando facsímiles de los formularios respectivos que forman parte integrante de dicha Acordada, reproduciéndose, a fin del envío en tiempo de las comunicaciones obligatorias a que la misma se refiere, las que podrán hacer llegar por fax a División Planeamiento y Presupuesto.

Los libros podrán llevarse en hojas móviles, debiendo cumplirse tanto en este caso como en el del uso de elementos preconformados, los requisitos reglamentarios formales de estilo (rotulación, foliado, costura, prolijidad, etc.).-

2°) Una vez que División Informática haya incorporado al Sistema de Gestión la versión actualizada, las oficinas informatizadas podrán emitir las comunicaciones a través del mismo, dejando copia en la sede (art. 2° de la Acordada N° 7339).

En cuanto a los libros (así como los decreteros e índices), debe obrar siempre en toda oficina el respectivo documento, siempre actualizado (art. 5° de la Acordada N° 7339).

Los Tribunales de todo el País utilizarán dicha versión a medida que la misma se les vaya incorporando, con prescindencia de la fecha en que ello ocurra.-

3°) División Planeamiento y Presupuesto dará acabado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2° y 3°

de la Acordada N° 7339 una vez que cuente con la infraestructura necesaria para ello, en el interín seguirá recepcionando y preparando el procesamiento de la información recibida.

4°) El control establecido por el artículo 3° de la Acordada 7339 se basará exclusivamente en los datos que surjan del respectivo relacionado.

División Planeamiento y Presupuesto se limitará a comunicar a la Suprema Corte de Justicia qué sentencias habrían sido dictadas fuera de plazo, de acuerdo a lo que resulta de los datos emergentes de dicho relacionado.-

5°) La Suprema Corte de Justicia a través de la Secretaría Judicial, dará vista al Tribunal del caso a fin de que proporcione dentro de las 72 horas, los demás elementos que puedan justificar la prórroga como licencias o discordias o admita el hecho.-

6°) Comuníquese, circúlese, publíquese.-



Dr. RAÚL ALONSO DE MARCO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



Dr. JORGE A. MARABOTTO LUGARO  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



Dr. JUAN MARIÑO CHIARLONE  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

Sl...///

///...quen firmas



Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE  
SECRETARIO LETRADO DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº: 21

REF:  
C/436/95

AIR

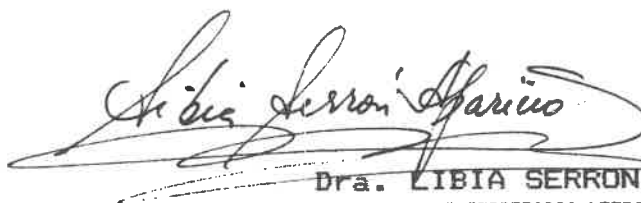
**SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO EN EL EJERCICIO DE SU  
PROFESION**

Montevideo, 2 de Abril de 1998.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 91 de fecha 16 de marzo de 1998, dispuso desinvertir temporariamente en el ejercicio de su profesión, al Escribano **José Pedro FERRAZ MADRID.**

Saluda a usted atentamente;



**Dra. LIBIA SERRON APARICIO**  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº: 22

REF:  
1/744/97

AIR

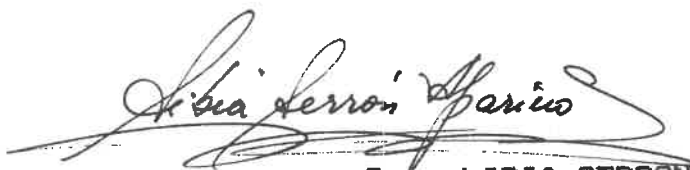
SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO EN EL EJERCICIO DE SU  
PROFESION

Montevideo. 2 de Abril de 1998.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 93 de fecha 16 de marzo de 1998, dispuso desinvertir temporariamente en el ejercicio de su profesión, al Escribano Alvaro Juan UMPIERREZ SOSA.-

Saluda a usted atentamente:



Dra. LIBIA SERRON APARICIO  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



CIRCULAR Nº: 23

REF:  
A/1138/98

AIR

SUMA: RECUERDA VENCIMIENTO DE PLAZO PRESENTACION DE  
INFORMES DE JUECES PROCESALES SUPERIORES Y MERITOS  
(ACORDADA 7192)

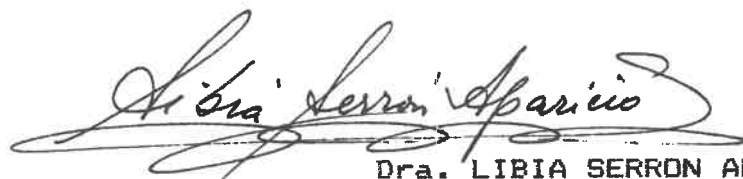
Montevideo, 15 de abril de 1998.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a usted la presente Circular, a fin de que los señores Jueces informantes se sirvan prestar especial atención al vencimiento indefectible del plazo establecido en el art. 6º de la Acordada Nº 7192 y el art. 3º de la reglamentación de la misma, fijado para el **30 de junio de 1998.**...

Se recomienda a los señores informantes, el envío del material con suficiente antelación al vencimiento del plazo referido.-

Saluda a usted atentamente;



Dra. LIBIA SERRON APARICIO  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

FORMULARIO (ACORDADA no. 7192=Art. 2 de su Reglamentación)

lo superior informante:

los nominados  
los actuales)

Calidad  
técnica

Capacita-  
ción efec-  
tiva.

Rendimiento

Responsabilidad

Iniciativa

Tacto y  
conducta  
social

Relacionamiento  
los abogados y de  
más profesionales

VER INDICACIONES AL DORSO

idad técnica de las decisiones. Nivel jurídico de la fundamentación de los fallos y correlación de los mismos con la situación fáctica a juzgar. Examen total de las cuestiones planteadas y d la prueba producida.

citación efectiva del magistrado resultante del manejo del expediente (por ej.: determinación exacta del objeto del proceso y de la prueba, recepción de la misma, redacción de las actas resumidas, adopción correcta y fundada de medidas cautelares, etc...).  
Volumen de trabajo y forma en que el mismo es realizado y aprovechamiento de los recursos del Juzgado.

onsabilidad.  
Concurrencia al Tribunal. Dictado de las decisiones en plazo. Situación del Juzgado en general; orden y disciplina, atención al público, etc...-Cooperación del magistrado con otros colegas en caso de suplencias, analizándose si la tarea de la sede se hizo a conciencia o sólo en forma superficial.

iativa.  
to y conducta social.  
Racionalización del trabajo y utilización adecuada de las nuevas tecnologías. Adaptación de la actuación del Juez en los grupos humanos y análisis de si su comportamiento ha sido racional en todas las ocasiones. Se tomará en cuenta la ponderación y reserva en la formulación de juicios, en el manejo de la información y el trato con el público es correcto y cortés.

ccionamiento con los abogados y demás profesionales.

Debido respeto. Cumplimiento de la Resolución de la Suprema Corte de Justicia so trato preferente a los abogados. Diligencia en la búsqueda de soluciones a problemas planteados.

rubro será calificado en tres grados: Aceptable (A) - Muy bueno (M) - Excelente (E)

rubros se indican como pautas del informe y no deben ser calificados necesariamente.

informante podrá agregar las consideraciones que entienda del caso.

CIRCULAR Nº: 024

REF:  
N/853/97

AC

SUMA: SEMINARIO SOBRE APLICACION DE LOS TRATADOS  
INTERNACIONALES Y SU RELACION CON EL DERECHO  
INTERNO Y ESTUDIOS DE CASOS SOBRE VIOLENCIA  
DOMESTICA

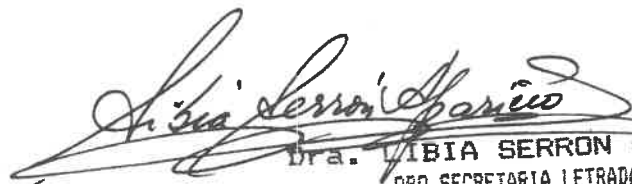
Montevideo, 17 de Abril de 1998.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia tiene el agrado de dirigir a usted la presente, a fin de informarles que la Asociación Internacional de Juezas (I.A.W.J.) organizará un Seminario sobre Aplicación de los Tratados Internacionales y su relación con el Derecho Interno y Estudios de Casos sobre Violencia Doméstica. El mismo se realizará entre los días 27 al 30 de abril inclusive (jornada completa).

Más información a través de la línea de fax: 902-63-75.

Saluda a usted atentamente;

  
Dra. LIBIA SERRÓN APARICIO  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº: 025

REF:  
A/375/97

AC

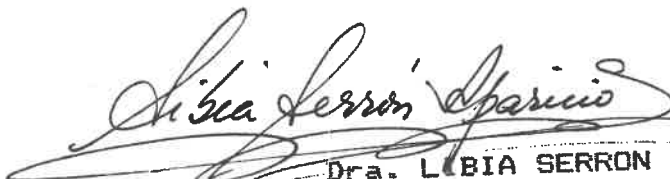
SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO.

Montevideo, 20 de Abril de 1998.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 143 de fecha 15 de abril de 1998, dispuso desinvertir temporariamente en el ejercicio de su profesión al Escribano Raúl BIDEGAIN LECUONA.-

Saluda a usted atentamente;

  
Dra. LÚBIA SERRÓN APARICIO  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº: 026

REF:  
/751/95

AC

SUMA: REHABILITACION EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE  
ESCRIBANO

Montevideo. 20 de Abril de 1998.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 144 de fecha 15 de abril de 1998, dispuso rehabilitar en el ejercicio de la profesión de escribano al Señor Raúl Rosalino CAZABAN MENDEZ.-

Saluda a usted atentamente;



Dra. LIBIA SERRON APARICIO  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº 027

REF:

A/218  
/98

AC

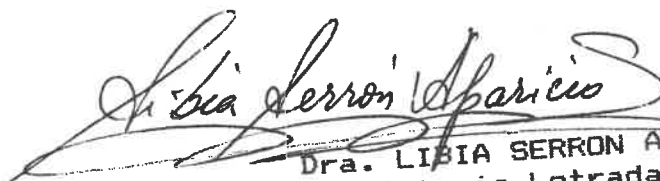
SUMA: REITERA ACORDADA Nº 5010.-

Montevideo. 20 de Abril de 1998.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, tiene el agrado de dirigirse a Uds. a efectos de llevar a vuestro conocimiento que esta Corporación ha resuelto reiterar a los Sres. Magistrados y Actuarios de todo el país, el cumplimiento de lo establecido por Acordada Nro. 5010 del 3/4/74 cuya fotocopia se adjunta a la presente.-

Saluda a usted atentamente:



Dra. LIBIA SERRON APARICIO  
Prosecretaria Letrada de la  
Suprema Corte de Justicia

A. N° 5.010 En Montevideo, a tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Remulo Vago, Presidente, don Edenes Alberto Mallo, don Carlos H. Dubra, don Sabino Dante Sabini y don Francisco José Marcora, por ante el Infrascripto Secretario,

**DIJO:**

Que atento a lo dispuesto por el artículo 486 de la Ley N° 14.106 del 14 de marzo de 1933, modificado por la Ley N° 14.175 del 19 de marzo de 1974; y en ejercicio de las facultades que le conflere a esta Corporación el numeral 2° del artículo 239 de la Constitución de la República,

**DISPONE**

"Reglamentar la designación de MARTILLEROS para intervenir en remates judiciales, las que se efectuarán con arreglo a las siguientes disposiciones:

"1°) Los Señores Jueces, cuando corresponda efectuar nombramiento de rematador, deberán hacerlo dentro de los que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Rematadores, llevado por el Servicio de Mano de Obra y Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en vigencia a la fecha de la designación.

"2°) Cuando exista acuerdo de partes y/o reserva del derecho a nombrar rematador, harán lugar a dicho nombramiento, siempre que el rematador propuesto se encuentre inscripto en el referido Registro.

"3°) Cuando se trate de bienes muebles llevados a depósito, al decretarse el remate de los mismos deberá cometerse a los propios depositarios, siempre que tuvieran matrícula de martilleros y se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Rematadores, evitándose así los gastos y deterioros de un procedimiento contrario ocasiona siempre en daño y perjuicio de los mismos interesados.

"4°) Los señores Jueces deberán observar el estricto cumplimiento de la Acordada N° 2.576 del 4 de octubre de 1946;

"Que se comunique, publique en el Diario Oficial y circule. . .

"Y firma da Suprema Corte, de que certifico.

VAGO — MALLO — DUBRA — SABINI.

Agustín Zabaleta Pintado. Secretario.



CIRCULAR Nº: 028

REF:  
1/561/97

AC

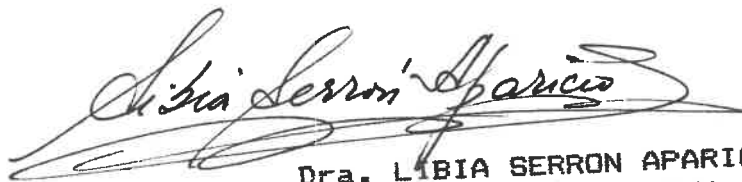
SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO.

Montevideo. 21 de Abril de 1998.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 13 de fecha 6 de febrero de 1998, dispuso desinvertir temporariamente en el ejercicio de su profesión al Escribano Artigas José GONZALEZ SAMUDIO.-

Saluda a usted atentamente:



Dra. LIBIA SERRON APARICIO  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº: 029

REF:  
A/425/97

AC

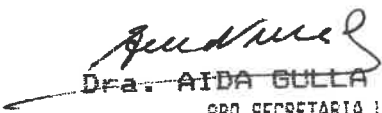
**SUMA: CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES  
UNIVERSITARIOS.**

Montevideo. 29 de Abril de 1998.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 157 de fecha 20 de abril de 1998, dispuso, ante una gestión planteada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, el envío de información por parte de todas las sedes judiciales, de una relación mensual en planilla que se adjunta, conteniendo datos completos que les facilitará las gestiones correspondientes para lograr el cobro de las sumas adeudadas.-

Saluda a usted atentamente;

  
Dra. AIDA GULLA DE ARTECONA  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



CIRCULAR Nº: 030

REF:  
0/77/98

AC

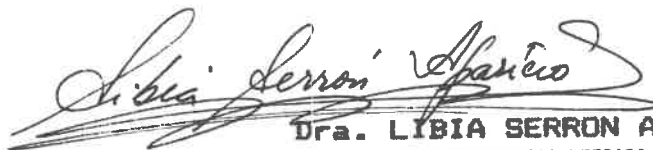
**SUMA: RENUNCIA VOLUNTARIA AL EJERCICIO DE LA PROFESION DE  
PROCURADOR.**

Montevideo. 4 de Mayo de 1998.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 148 de fecha 15 de abril de 1998, dispuso, hacer lugar a la solicitud de renuncia voluntaria al ejercicio de la profesión de Procurador al Señor Juan Lorenzo VALLE DA SILVEIRA.™

Saluda a usted atentamente;



**Dra. LIBIA SERRON APARICIO**  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº 031

REF:  
A/931/  
97

SUMA: REITERA ACORDADA Nº 7111.-

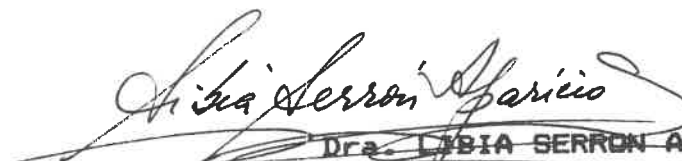
AC

Montevideo, 7 de Mayo de 1998.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, tiene el agrado de dirigirse a Uds. a efectos de llevar a vuestro conocimiento que esta Corporación ha resuelto reiterar a los Sres. Magistrados y Actuarios de todo el país, el estricto cumplimiento de lo establecido por Acordada Nro. 7111 del 6/9/91 cuya fotocopia se adjunta a la presente.-

Saluda a usted atentamente;

  
Dra. LIBIA SERRÓN APARICIO  
Prosecretaria Letrada de la  
Suprema Corte de Justicia

ACORDADA No 7111.-

En MOnTEvideo, a seis de setiembre de mil novecientos noventa y uno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores, don Armando Tommasino, Presidente, don Nelson García Otero, don Rafael Addiego-// Bruno, don Jorge Angel Harabotto Lúgaro y don Luis Alberto Trello Giordano, por ante la infrascripta Prosecretaria,

D I J O :

I) Que la incorporación de Juzgados al nuevo sistema procesal instituido por el Código General del Proceso se ve dificultada por problemas que demoran la conclusión de los procesos-// en trámite.

II) Que ello puede acarrear el riesgo de una sobrecarga del trabajo en los Juzgados, lo que perjudicaría al justiciable.

III) Que la Suprema Corte de Justicia en virtud de las facultades conferidas por el artículo 128 de la Ley No 16.002 y artículo 549 del Código General del Proceso, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional, de forma tal que redunde en una mejor prestación del servicio.

Por lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 239 de la Constitución de la República, art. 55 numeral 6o de la Ley No 15.750, art. 128 de la Ley No 16.002, art. 549 del Código General del Proceso y art. 51 de la Ley No 16.134,

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.- Los asuntos que se expresarán en el artículo siguiente y que se inicien a partir del 1o de octubre de 1991, // tramitarán por el procedimiento que establece, a su respecto, // el Código General del Proceso, ante los Juzgados que conocen // en el régimen procesal instituido en dicho Código, aunque los // procedimientos que den origen a los mismos se hubiesen inicia- // do bajo el régimen del Código de Procedimiento Civil.-

ARTICULO 2o.- Quedarán comprendidos en este sistema:

A) Las solicitudes de ejecución de sentencias a // que hace referencia el artículo 495 del Código de Procedimien- // to Civil.-

B) La regulación de honorarios solicitada luego // de ejecutoriada la sentencia sobre el fondo del asunto.-

C) Los pedidos de guardas, tenencias, régimen de visitas, aumento, reducción y exoneración de pensiones que se// inicien con el objeto de modificar resoluciones judiciales ejecutoriadas (o sentencias definitivas), así como la ejecución// forzada por incumplimiento de las mismas.-

D) En los procesos sucesorios, todas las ulteriores contingencias planteadas luego de aprobada la declaratoria de herederos, tales como proceso particionario, inventario, avalúos, petición de herencia, desheredación, nulidad de testamento, venias y en general todas aquellas que caen dentro del fuero de atracción del proceso sucesorio, excepto la relación jurada de bienes, y liquidación de impuestos si correspondiere.-

E) Los procedimientos de liquidación en la disolución y liquidación de sociedad conyugal ya decretada por decisión// firme, o la liquidación solicitada en base a sentencia de divorcio ejecutoriada.-

F) Las ulteriores rendiciones de cuentas en los procedimientos de tutelas y curatelas.-

G) Los procedimientos de herencia yacente, posteriores a la entrega de posesión de los bienes.-

ARTICULO 3o.- Los nuevos asuntos se iniciarán ante los Juzgados que correspondan, teniendo en cuenta las normas generales para determinar el turno.-

ARTICULO 4o.- Los Juzgados Letrados donde tramiten los nuevos asuntos, toda vez que sea necesario a los efectos probatorios, solicitarán los expedientes a las oficinas de origen. Estas últimas quedan facultadas, por intermedio de sus oficinas actuarias, a expedir los certificados o testimonios que se solicitan.-

Los interesados solicitarán los certificados o testimonios directamente ante las oficinas donde radica el expediente (Acordada No 7096, de 20 de marzo de 1991).-

ARTICULO 5o.- El presente régimen se aplicará a condición de// que el asunto antecedente, de los que se enumeran en el artículo 2o, haya sido iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del Código General del Proceso.-

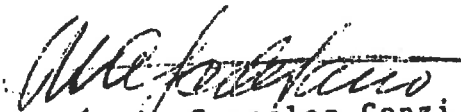
ARTICULO 6o.- La presente Acordada dejará de aplicarse, en materia de competencia, una vez que los Juzgados de Primera Instancia que entienden en materia Civil y de Familia y que siguen conociendo de los asuntos bajo el régimen del Código de Procedimiento Civil, pasen al del Código General del Proceso. En esa oportunidad, el conocimiento de los asuntos que se enumeran en el artículo 2o y cuyo trámite se inicie con posterioridad a ese momento seguirá el régimen común de distribución de la competen

No obstante, dichos asuntos tramitarán por el procedimiento previsto en el artículo 10.-

Que se comunique, circule y publique.-

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico  
r. Amando Tommasino, Presidente.- Dr. Nelson García Otero.-  
r. Rafael Addiego Bruno.- Dr. Jorge A. Marabotto.- Dr. Luis-  
Torello.- Dra. María A. González Conzi. Pro-Secretaria Le-  
trada.-

Saluda a Uds. atentamente.

  
Dra. María A. González Conzi.  
PRO-SECRETARIA LETRADA.



CIRCULAR N° 032

AC


SUMA: ACORDADA SOBRE LINEAMIENTOS DE DOCUMENTOS EN PAPEL  
FANFOLD.-

Montevideo. 13 de Mayo de 1998.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la  
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la  
presente Circular, acompañando la Acordada N° 7353 del 13  
de mayo de 1998, ampliatoria de la Acordada N° 7341 del  
21 de noviembre de 1997.-

Saluda a usted atentamente;

  
Dra. LIBIA SERRÓN APARICIO  
Prosecretaria Letrada de la  
Suprema Corte de Justicia

7353

Montevideo, a trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge Angel Marabotto Lugaro -Presidente-, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño Chiarlone, y don Milton H. Cairoli Martínez, con asistencia de su Secretario Letrado doctor Ricardo C. Pérez Manrique,

**DIJO:**

**VISTO:**

Que luego del dictado de la Acordada Nº 7341 se han producido discrepancias en cuanto a la utilización del papel fanfold tanto en cuanto a la expedición por los Tribunales de determinadas actuaciones como con respecto a los escritos presentados por los interesados.-

Que el espíritu de la Acordada Nº 7341 fue regularizar actuaciones INTERNAS expedidas POR el Poder Judicial en abierta infracción a lo que disponen la Acordada Nº 7099 así como la Acordada Nº 6552; buscando preservar la integridad, duración y conservación de los expedientes y su prolijidad, pero sin obstruir la fluida impresión de variada documentación como actas de audiencias, etc.-

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario ampliar lo dispuesto por Acordada Nº 7341 -haciendo las aclaraciones y adaptaciones que corresponden.-

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

Sustitúyase el art. 29 de la Acordada Nº 7341 de 21 de noviembre de 1977, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Las exposiciones, actuaciones y expediciones de documentos que se practiquen en papel fanfold por las Oficinas de los Tribunales del Poder Judicial, serán fácilmente legibles y deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

a) Espesor: el papel fanfold no podrá ser de un espesor menor de 80 gramos.-

b) Dimensión: 1) Ancho: Será de veintiún centímetros con cinco milímetros (21,5 cm.).-

2) Largo: Será de treinta centímetros con cinco milímetros (30,5 cm.).-

c) Márgen: 1) Anverso: Parte superior cinco centímetros (5 cm.) y parte inferior de dos centímetros con cinco milímetros (2,5 cm.); izquierdo de tres centímetros con cinco milímetros (3,5 cm.) y derecho de un centímetro y medio (1,5 cm.).- Los márgenes izquierdo y derecho se medirán desde los respectivos bordes de la hoja sin el desborde a partir del troquelado.-

2) Reverso: No se escriturará.-

Lucirá la palabra: "Inutilizado", excepto en el caso del literal e) de este artículo.- Cuando corresponda

adherir timbres, por ejemplo en actas de Audiencias o reposición de tributos, se colocarán en el reverso,

dentro de lo posible en la primera mitad superior y no en los márgenes anverso ni en otro lugar de éste.-

d) Líneas: no se podrán imprimir más de veintisiete líneas por carilla debiendo mediar entre línea y línea un espacio no menor a ocho milímetros. Cada línea no podrá contener más de setenta caracteres. La impresión se hará a doble espacio.-

e) Impresión: Solo se escriturará el anverso. Prohíbese la inserción de texto alguno en el reverso y si se incluyera será absolutamente NULO.-

Se exceptúan las actuaciones que se estructuran en formularios determinados y que se han configurado con escrituraciones al reverso en forma obligatoria como los que componen el tríptico que se libra a O.C.N. y otras comunicaciones.-

Para el libramiento de oficios, exhortos y despachos no puede utilizarse papel fanfold así como tampoco para la impresión de los decreteros (Acordada Nº 7304) ni para la emisión anual de Indices.-

f) Los Magistrados y Actuarios celarán que en todos los casos, se retire en forma el desborde a partir del troquelado.-

Art. 3º.- Esta acordada comenzará a regir desde el 16 de julio de 1978. En el interin los Magistrados y Actuarios cuidarán la debida inutilización de los espacios en blanco y prolijidad de las actuaciones.-

La Dirección General de los Servicios Administrativos proporcionará a las Oficinas Judiciales papel fanfold de estas características, así como ajuste del programa de Gestión a las precedentes dimensiones.-


**Art. 49.-** Reitéranse las disposiciones de la

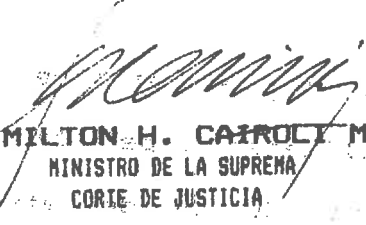
Acordada 7099 de 12/4/91 en todo lo que no esté expresamente modificado por la presente.-

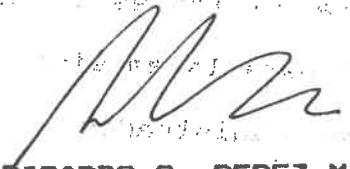
Comuníquese, publíquese y circúlese.-

  
**Dr. JORGE A. MARABOTTO LUGARO**  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

  
**Dr. RAUL ALONSO DE MARCO**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

  
**Dr. JUAN MARIO CHIARLONE**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

  
**Dr. MILTON H. CARROLI MARTINEZ**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

  
**Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE**  
SECRETARIO LETRADO DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**CIRCULAR Nº 33**

REF:  
A/434/98

AIR

**SUMA: CORRESPONDENCIA**

Montevideo. 14 de Mayo de 1968.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia tiene el agrado de dirigir a usted la presente, reiterando circular Nº 29 del 23 de noviembre de 1966, que en su parte fundamental a continuación se transcribe:

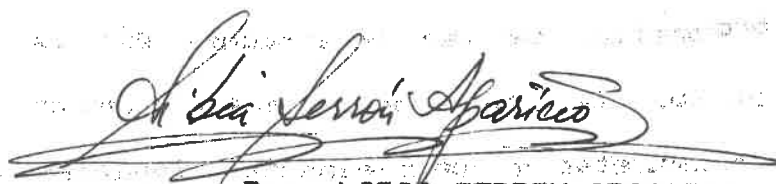
Dirección General de Correos.- Montevideo. noviembre 23 de 1966.- Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Doctor Velarde J. Cerdeiras.-

Señor Presidente: - En virtud al valor y carácter de la correspondencia que cursan las distintas dependencias judiciales del País, existen disposiciones por las cuales se le adjudica un tratamiento preferencial por parte de los servicios postales, mas en muchas oportunidades aquellos buenos propósitos se ven frustrados, por la circunstancia que envíos de tal naturaleza, exponen sus direcciones incompletas o parcialmente ilegibles lo que, como es lógico, dificulta o imposibilita su trámite inmediato cuando no su entrega.- En concomitancia con dicho factor adverso, en muchas circunstancias se presenta otro: - lo

ilegible de los sellos distintivos de las reparticiones de ese Poder - estampados en forma deficiente - lo que impide a su vez, la localización del remitente. Frente a tales situaciones y consecuente este Instituto con su deseo de brindar a la correspondencia trámite en tiempo y forma, me permito solicitar del señor Presidente, se digne considerar la posibilidad de cursar alguna comunicación a todas las dependencias de jurisdicción del Poder Judicial, recomendándoles especial atención en la nítida y completa escrituración de las direcciones en los casos posibles preferentemente a máquina y como así también en la operación de estampar los sellos en las carátulas.- De esta manera se prestará una invaluable colaboración a nuestros servicios los que, a su vez, se verán en situación de tramitar en todos los casos, la correspondencia judicial sin ningún tropiezo.-

Agradeciendo desde ya, la atención que se digne prestar a la presente, tiene el honor de saludar al Sr. Presidente con las expresiones de mi mayor consideración.- Raúl A. Santa María, Director General de Correos.-"

Saluda a usted atentamente;



**Dra. LIBIA SERRON APARICIO**  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**CIRCULAR Nº: 34**

**REF:**  
D/95/98

AC


**SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO.**

Montevideo. 20 de Mayo de 1998.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 139 de fecha 30 de marzo de 1998, dispuso desinvertir al Escribano Daniel TARAGAN TACUME por renuncia voluntaria en el ejercicio de su profesión.-

Saluda a usted atentamente;

  
Dra. LIBIA SERRÓN APARICIO  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



CIRCULAR Nº: 35

AC

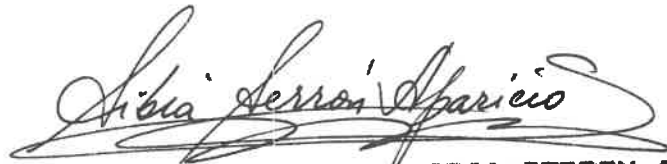
SUMA: REGIMEN DE TURNOS DE LAS FISCALIAS LETRADAS  
NACIONALES EN LO PENAL.

Montevideo, 21 de Mayo de 1998.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS CON COMPETENCIA EN MATERIA  
PENAL, EN MONTEVIDEO:

La Secretaría Letrada de la  
Suprema Corte de Justicia tiene el agrado de dirigir a  
usted la presente, adjuntando fotocopia de Resolución Nº  
A/39/98 y fotocopia de Planilla de Turnos Penales.

Saluda a usted atentamente:



Dra. LIBIA SERRON APARICIO  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

26 Mayo 1998



# Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación

Res. Nº A/39/998

Montevideo, 4 de mayo de 1998.

**VISTO:** la instalación y puesta en funcionamiento, de las Fiscalías Letradas Nacionales de lo Penal de 13º, 14º y 15º Turnos, creadas por la Ley 16.736, de 5 de enero de 1996: a. 349; - - - - -

**RESULTANDO:** QUE por Res. A/26/998 de 21 de abril de 1998 de esta Fiscalía de Corte, se propuso al Sr. Ministro de Educación y Cultura el traslado de los magistrados fiscales que, a su criterio, deben ser redistribuidos como titulares de dichas sedes; lo que así se dispuso por Resolución Ministerial, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 22 de abril del corriente año; - - -

**CONSIDERANDO:** I) QUE de acuerdo a lo establecido en el artículo 354 de la Ley 16.736, corresponde al Señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, determinar provisoriamente los nuevos turnos de las Fiscalías Letradas Nacionales de lo Penal y el criterio de redistribución de expedientes, sin perjuicio de su posterior homologación por el Poder Ejecutivo; - - -

- - - II) QUE corresponde, asimismo, determinar la competencia por razón del tiempo, de los Señores Fiscales Letrados Nacionales de lo Penal.- A tales efectos, se mantendrá el criterio que rige actualmente, con turnos de actuación de siete días.- La Fiscalía Letrada Nacional de lo Penal de 13º Turno intervendrá, a partir del día 8 de junio del corriente año --inmediatamente después de

//finalizado el turno de actuación de su homónima de 12º Turno-- , y así sucesivamente y en orden correlativo las restantes Fiscalías Penales, en los períodos subsiguientes. -----

----- III) QUE a efectos de obtener una equitativa distribución de tareas entre las sedes fiscales recién instaladas y las restantes, se estima conveniente establecer un régimen de redistribución de los expedientes en trámite. A tales efectos, se les asignará competencia para conocer en todos los sumarios iniciados en mérito a procesamientos dictados entre el 1º de Octubre de 1997 y 15 de Mayo de 1998 inclusive. -----

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a las normas legales citadas ut supra, y a lo establecido en el Nral.º 1º del Art. 7º del Decreto Ley 15.365 de 30/XII/982,

**EL FISCAL DE CORTE Y PROCURADOR GENERAL DE LA NACION**

**R E S U E L V E:**

1º) **ESTABLECESE** que las Fiscalías Letradas Nacionales de lo Penal de 13º, 14º y 15º Turnos, comenzarán su actuación el día 15 de Mayo de 1998, debiendo conocer en todos aquellos asuntos que correspondan a su competencia.

2º) **DISPONESE** el siguiente régimen de distribución de expedientes iniciados en mérito a procesamientos dictados entre el 1º de Octubre de 1997 y el 15 de Mayo de 1998 inclusive:

a) La Fiscalía Letrada Nacional de lo Penal de



*Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación*


//13º Turno, entenderá en los referidos expedientes, tramitados ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 1º a 7º Turno;

b) La Fiscalía Letrada Nacional de lo Penal de 14º Turno, en los expedientes tramitados en los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 8º a 14º Turno;

c) y la Fiscalía Letrada Nacional de lo Penal de 15º Turno, en los tramitados ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia de lo Penal de 15º a 21º Turnos. - - - -

3º) DETERMINASE a los efectos de la fijación de los turnos de las Fiscalías Letradas Nacionales de lo Penal de 1º a 15º Turnos, se mantendrá el criterio actualmente vigente, con turnos de actuación de siete días, correspondiéndole actuar a la Fiscalía Letrada Nacional de lo Penal de 13º Turno, a partir del día 8 de junio de 1998, una vez finalizado el turno de actuación de su homónima de 12º Turno, y así sucesivamente y en orden correlativo, a las restantes Fiscalías Penales en los períodos subsiguientes. - - - - -

4º) Y ELEVESE al Ministerio de Educación y Cultura, para su homologación correspondiente. - - - - -

  
Dr. O. DARIO PERI VALDEZ  
Fiscal de Corte y Procurador  
General de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO Y FISCAL  
TURNOS PENALES

AÑO 1998

TURNOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembr
1º			16-22			29-30	1-5			12-18		
2º	1-4		23-29				6-12			19-25		
3º	5-11		30-31	1-5			13-19			26-31	1º	
4º	12-18			6-12			20-26				2-8	
5º	19-25			13-19			27-31	1-2			9-15	
6º	26-31	1º		20-26				3-9			16-22	
7º		2-8		27-30	1-3			10-16			23-29	
8º		9-15			4-10			17-23			30	1-6
9º		16-22			11-17			24-30				7-13
10º		23-28	1º		18-24			31	1-6			14-20
11º			2-8		25-31				7-13			21-27
12º			9-15			1-7			14-20			28-31
13º						8-14			21-27			
14º						15-21			28-30	1-4		
15º						22-28				5-11		

CIRCULAR Nº: 36

REF:  
D/217/89

AC

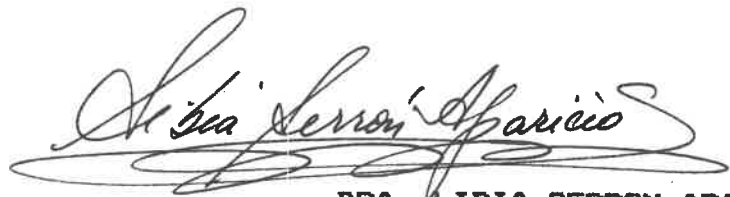
SUMA: CAMBIO DE FIRMA DE ESCRIBANO

Montevideo, 22 de Mayo de 1998

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 216/98 de fecha 20 de mayo de 1998, recaída en los autos Ficha D/217/89, se autorizó a la escribana **María Angélica DOMINGUEZ BRANDO**, al cambio de firma solicitado para el registro de sus protocolos, estableciéndose que en lugar de firmar **María Angélica DOMINGUEZ BRANDO DE CANABAL**, pasará a firmar **María Angélica DOMINGUEZ BRANDO**.

Saluda a usted atentamente;



**DRA. LIBIA SERRON APARICIO**  
Pro Secretaria Letrada  
Suprema Corte de Justicia

CIRCULAR Nº: 37

REF:  
881/95

AC

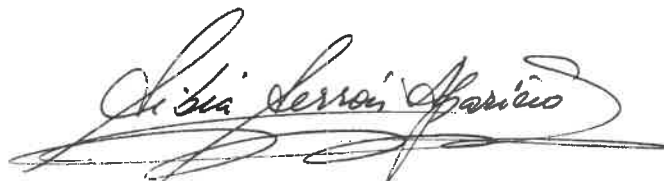
**SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO.**

Montevideo. 25 de Mayo de 1998.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 175 de fecha 27 de abril de 1998, dispuso desinvertir temporariamente en el ejercicio de su profesión al Escribano Raúl PIERI STORNI.-

Saluda a usted atentamente:



**Dra. LIBIA SERRON APARICIO**  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**CIRCULAR Nº: 38**

**SUMA: ACORDADA DE FERIA JUDICIAL MENOR**

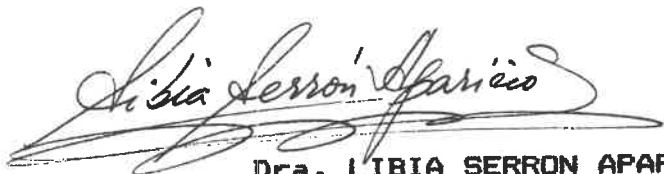
AIR

Montevideo. 8 de Junio de 1998.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia tiene el agrado de dirigir a usted la presente, acompañando la Acordada Nº 7354 del día 8 de junio de 1998, que establece el régimen de turnos durante la feria judicial menor.-

Saluda a usted atentamente;



**Dra. LIBIA SERRON APARICIO**  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Montevideo. a ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge Angel Marabotto Lugaro -Presidente-, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño Chiarlone, don Milton H. Cairoli Martínez y don Gervasio Enrique Guillot Martínez, con asistencia de su Secretario Letrado doctor Ricardo C. Pérez Manrique,

**DIJO:**

Que debiendo entrar en receso los Tribunales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Judicatura y Organización de los Tribunales, en la redacción dada por el artículo 380 de la Ley Nº 16.320, desde el día primero de julio de 1998 hasta el día quince del mes de julio de 1998, se encarga de administrar justicia durante dicho período, en las condiciones establecidas en el artículo 67 de la citada ley, a los Magistrados que seguidamente se mencionan y en la siguiente forma:

1) En calidad de Ministro Superior de FERIA, al señor Ministro, doctor MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, quien actuará con la señora Prosecretaria Letrada de la Corporación, doctora LIBIA ESTHER SERRON APARICIO.-

2) En el despacho de los Tribunales de Apelaciones, a los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones del Trabajo de 1º Turno, doctoras BEATRIZ MARÍA DE PAULA CABRERA, Sandra Ignacia PRESA BAYCE y

**Beatriz Anita FIORENTINO FERREIRO**, los que actuarán con la Secretaría correspondiente.-

**3) En los Juzgados Letrados:**

**I) de Primera Instancia en lo Civil, de lo Contencioso Administrativo y de Aduana:** al doctor **Jorge Antonio CATENACCIO ALONSO**, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, el que actuará con su Oficina Actuarial, o subrogantes.-

**II) de Familia:** a la doctora **Miriam Eva MENDEZ LOPEZ**, Juez Letrado Suplente quien actuará con la Oficina Actuarial de 17º y 18º Turnos o subrogantes.-

**III) del Trabajo:** a la doctora **Beatriz Dora VENTURINI CAMEJO**, Juez Letrado Suplente, quien actuará con la Oficina Actuarial de 13º y 14º Turnos o subrogantes.-

**IV) de Menores:** doctora **Ana María PEIRANO MARTINEZ**, Juez Letrado Suplente, desde el día 1º al 7 de julio y al doctor **Gustavo Américo PINI MITRE**, Juez Letrado Suplente, del 8 al 15 de julio, quienes actuarán con la Oficina Actuarial que corresponda de acuerdo con los Turnos vigentes.-

**V) en lo Penal:** los magistrados que correspondan según los turnos vigentes.-

**4) En los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 1º al 19º Turno y en los Juzgados de Faltas de 1º a 3º Turno,** a la doctora **Teresita MACCIO AMBROSONI**, Juez de Paz Departamental de 2º Turno, quien

actuará con su Oficina Actuarial o subrogante; y de 209 a 389 Turno, a la doctora Mónica PEREIRA ANDRADE, Juez de Paz Departamental Suplente; quien actuará con la Oficina Actuarial de 22° y 239 Turnos o subrogantes.-

5) En los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior:

En aquellos departamentos o zonas en los cuales existe un único Juzgado de Paz Departamental, se encargará de administrar justicia en todas las materias, los respectivos señores Jueces de Paz Departamentales.-

En los que funciona más de un Juzgado de Paz Departamental, se encargará de la materia Penal, Menores y Aduanera, (exceptuándose ésta última materia en los Juzgados correspondientes al Departamento de Canelones) los titulares del Juzgado de Paz Departamental de 2do. Turno; y de las demás materias, los titulares de los Juzgados de Paz Departamentales de 1er. Turno.-

En los departamentos o zonas donde exista un único Juzgado Letrado de Primera Instancia, se actuará con la Oficina Actuarial de éste y en los demás casos con la Oficina Actuarial del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno o subrogantes, salvo en los casos siguientes: En Las Piedras, Pando, Cerro Largo, Maldonado, Paysandú, Rivera, Rocha, Salto, San José, Florida, Durazno y Tacuarembó, los jueces de Paz departamentales encargados actuarán con las Oficinas

Actuarias que por turno correspondan, en materia Penal Menores y Aduanera y de 3er. Turno en las demás materias.-

6) Designase como Alguaciles de FERIA en Montevideo:

I) Para los Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil, de lo Contencioso Administrativo y de Aduana, a la señora Haydee Petronila FONT CLAVARIO y la señora Graciana ECHEVERRY CUENCA, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares respectivamente.-

II) Para los Juzgados de Familia, a la señora Elizabeth TABOLARA CAPOBIANCO y a la señora Alicia Ivonne HENON BALDOMIR, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares, respectivamente.-

III) Para los Juzgados del Trabajo y Menores, a las señoras Celia CRISTOBO FERRARI y Silvia Alicia COSSE AMATO, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares respectivamente.-

IV) Para los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de Iro. a 19º Turno, a la señora María del Carmen NIETO VIERA y para los Juzgados de 20º a 38º Turno a la señora Susana DEVINCENZI BALBELA.-

7) Para el caso de impedimento de los señores Alguaciles, se establece el siguiente régimen de subrogación:

- Los indicados en los numerales I, II, III y IV se subrogarán entre sí dentro de su misma categoría.-

- En caso de estar impedidos todos los designados en una misma categoría, serán subrogados por los de la categoría inmediata posterior.-

- En caso de estar impedidos todos los de la categoría IV, serán sustituidas por los de las categorías inmediatas superiores en orden inverso.-


8) En atención a que los señores Jueces de Paz del Interior ejercen también funciones de Oficiales del Registro de Estado Civil, continuarán en el desempeño de las mismas durante el feriado.-

9) Las Defensorías de Oficio en lo Criminal se registrarán por los turnos vigentes.-

10) El horario de trabajo para todas las Oficinas y dependencias del Poder Judicial, durante la Feria Judicial Menor, será el dispuesto por la circular N° 29/91 de la Dirección General de los Servicios Administrativos y el horario de atención al público será de catorce a dieciseis horas, los días hábiles.-

Que se comuniqué, circule y publique.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-

  
Dr. JORGE A. MARABOTTO LUGARD  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA


///...quen firmas




**Dr. RAUL ALONSO DE MARCO**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



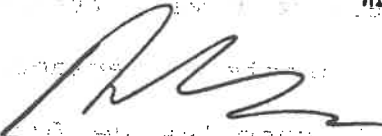
**Dr. JUAN MARINO CHIARLONE**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



**Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



**Dr. GERVASIO E. GUILLOT MARTINEZ**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



**Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE**  
PROSECRETARIO LETRADO DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº: 039

AIR

**SUMA: MAGISTRADOS FISCALES QUE HAN SIDO PROPUESTOS PARA  
ACTUAR DURANTE LA PROXIMA FERIA JUDICIAL MENOR**

Montevideo. 9 de Junio de 1998.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia tiene el agrado de dirigir a usted la presente, acompañando Resolución A/53/998, del 3 de junio del corriente, de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación; relativa a los magistrados fiscales que han sido propuestos para actuar en el orden nacional y en el regional, durante la próxima Feria Judicial Menor.-

Saluda a usted atentamente;



**Dra. LIBIA SERRON APARICIO**  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



*Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación*

Montevideo, 3 de junio de 1998.

**VISTO:** la proximidad de la Feria Judicial Menor de 1998;- -

**CONSIDERANDO:** QUE está dentro de las potestades asignadas legalmente al proveyente, la de proponer a los señores Magistrados Fiscales que actuarán en el orden nacional y en el departamental, durante el período de vacaciones judiciales, así como a sus respectivos subrogantes;- - - -

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, y a lo establecido en el art.7º, numeral 4º del Decreto Ley 15.365 de 30/XII/982, "Orgánico del Ministerio Público y Fiscal",- - - - -

**EL FISCAL DE CORTE Y PROCURADOR GENERAL DE LA NACION**

**R E S U E L V E:**

**1º) PROPONER** para actuar como Fiscales Nacionales de Feria:-

a.- **en materia penal:** a los Señores Fiscales Letrados Nacionales de lo Penal que por turno correspondan, siendo subrogados en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, por el que precede en el turno.- - -

b.- **en materia civil, aduanera y de hacienda,** al Señor Fiscal Letrado de lo Civil de Tercer Turno, Dr. Luis María BAJAC MASSONE y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho período al Sr. Fiscal Letrado de lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Marcelo BROVIA TALAMINI.- - - - -

c.- **en materia de menores:** del 1ro. al 7 de julio, al Sr. Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de 10º Turno Dr. Manuel ARIAS PICHON, y para subrogarlo en los casos de

Resolución  
153/998

l.-mcm



//impedimento, recusación, excusación o licencia al Sr. Fiscal Letrado Nacional de Aduana de 2do. Turno, Dr. Sergio MAS DE AYALA; y del 8 al 15 de julio, al Sr. Fiscal Letrado Nacional de Aduana de 1er. Turno, Dr. Enrique MOLLER MENDEZ, y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia a la Sra. Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de 6to. Turno, Dra. Elida FAJARDO BALBUENA.

2º.- PROPONER para actuar, en el orden regional como Fiscales Departamentales de Feria:

a.- en la región comprendida por los departamentos de Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro: al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Paysandú de Segundo Turno, Dr. Gilberto Carlos RODRIGUEZ OLIVAR, el que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho lapso, al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Young, Dr. Carlos Genaro NEGRO FERNANDEZ.

b.- en la región comprendida por los departamentos de Rivera, Tacuarembó, Durazno y Florida: a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno, Dra. Sylvia Beatriz MENDEZ PASCAL, quien actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante ese período, al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Paso de los Toros, Dr. Marcos ZOPPIS BOLIA.

c.- en la región comprendida por los departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres, Lavalleja y Rocha: al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Cerro Largo de Segundo



*Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación*

//Turno, Dr. Hugo Román ARAUJO MENA, el que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Rio Branco, Dr. Carlos Alberto REYES RODRIGUEZ. - - - - -

d.- en la región comprendida por los departamentos de Soriano, Colonia, Flores y San José: a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de San José de 2do. Turno Dra. Dora DOMENECH BACCINO, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Rosario, Dr. Antonio Arturo MACIEL MALEJ. - - - - -

e.- en la región comprendida por los departamentos de Maldonado y Canelones: a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Maldonado de Primer Turno, Dra. Laura Nelia LLAMBI RODRIGUEZ, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho período, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Las Piedras de Segundo Turno, Dra. Ana María TELLECHEA RECK. - - - - -

3º.- ENCARGAR durante la Feria Judicial Menor, el despacho de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, a la Sra. Fiscal Adjunto de Corte, Dra. Inés ABADIE FOSSATI.

4º.- ESTABLECER que los Señores Fiscales Letrados Nacionales de lo Penal que deban actuar en el turno, lo harán en la sede de su respectiva Fiscalía, con el personal

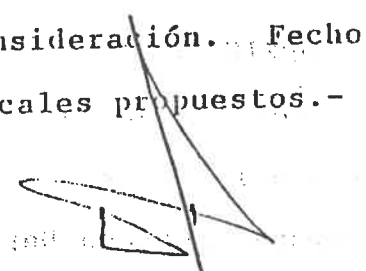
//técnico y administrativo, que estimen necesario.- - - - -

En tanto que el Señor Fiscal Nacional de FERIA, propuesto para actuar en materia civil, de aduana y de hacienda, así como los Señores Fiscales Nacionales de FERIA que actuarán en la materia de menores, lo harán en la sede de sus respectivas Fiscalías, asistidos de un funcionario técnico y uno administrativo, que revistan en sus respectivas sedes.- - - - -

5º.- ESTABLECER, que, en el orden regional, los Señores Fiscales Departamentales de FERIA actuarán en las sedes anteriormente indicadas, asistidos también, del personal técnico y administrativo que entiendan necesario.- - - - -

6º.- DETERMINAR que transcurrida la FERIA Judicial Menor, los Señores Fiscales que hayan actuado en la misma, podrán gozar de licencia por el término de su actuación, debiendo solicitar la misma, y usufructuarla, en forma no fraccionada, antes del 24 de diciembre de 1998.- - - - -

7º.- Y ELEVAR las presentes propuestas al Ministerio de Educación y Cultura, para su consideración. Fecho, comunicar las mismas a los Señores Fiscales propuestos.- - -

  
Dr. O. DARIO PERI VALDEZ  
Fiscal de Corte y Procurador  
General de la Nación

CIRCULAR Nº: 40

REF:  
1/83/98

SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO.

AC

Montevideo, 10 de Junio de 1998.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 206 de fecha 13 de mayo de 1998, dispuso desinvertir temporariamente en el ejercicio de su profesión a la Escribana **Martha BAEZA ACCOSSANO**.-

Saluda a usted atentamente;



**Dra. LIBIA SERRON APARICIO**  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA